

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



## CORPOURABA

## Auto de Iniciación de Trámite

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental."

## CAÑASGORDAS

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias; en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264, del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019; modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que, el **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 22**, identificado con Nit 901.573.154-2, representado legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.669.937, presentó solicitud N° 160-34-01.52-6051 del 31 de octubre de 2023, en la cual requiere **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME** - ubicado en el predio "*El Paraíso*", ubicado en el Km 11+300 de la vía Uramita- Peque, vereda Chontadural, con un volumen de material a disponer de 12.251M<sup>3</sup>, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 007-10274 del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado "*El Paraíso*", identificado con Matricula Inmobiliaria N° 007-10274 localizado Km 11+300 de la vía Uramita- Peque, vereda Chontadural, del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, es propiedad del señor **LUIS EDUARDO MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.492.016, quien autorizo la disposición de material estéril, a favor del **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 22**, identificado con Nit. 901.573.154-2, representado legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.669.937.

Que, CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA AUTORIZACIÓN PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES ESTÉRILES – ZODME** 11+300 de la vía Uramita- Peque, vereda Chontadural, del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que el **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 22**, identificado con Nit. 901.573.154-2, canceló factura electrónica de venta N° CO-8487 del 31 de octubre de 2023, mediante comprobante de ingreso No. 2641 de 1 de diciembre de 2023, la suma de dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos M/L (\$2.267.960), correspondientes a la tarifa de servicios técnicos y ciento ochenta y dos mil doscientos mil pesos M/L (\$182.200) por concepto de los derechos de publicación, para un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$2.450.160)**; de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"  
el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES - ZODME**, ubicado en el predio "El Paraíso", identificado con Matricula Inmobiliaria N° 007-10274, localizado Km 11+300 de la vía Uramita- Peque, vereda Chontadural, del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, a favor del **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 22**, identificado con Nit. 901.573.154-2.

**PARÁGRAFO.** El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar abierto el expediente N° 160-16-51-32-0074-2023, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar al **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 22**, identificado con Nit. 901.573.154-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.


**ARTICULO QUINTO.** Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTICULO SEXTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la alcaldía del municipio donde se encuentra el predio y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Uramita.

**ARTICULO SEPTIMO.** Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejía	Por correo electrónico	07/12/2023
Revisó:	Yury Banesa Salas		4/12/2023

Expediente N° 160-16-51-32-0074-2023